



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Ushuaia, 10 JUN 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, N° 159/2022 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/ EXCEPCIÓN CONTROL PREVIO EXPTE IPVyH-EE-800 2022 ADQUISICIÓN DE TIERRAS EN LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se iniciaron en virtud de la Nota PRE-1507-2022 (fs. 1/2), ingresada a este Tribunal de Cuentas el 9 de junio del año en curso, emitida por la Señora Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arquitecta I. Leticia HERNÁNDEZ, quien solicitó que se le conceda una excepción al control preventivo a la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 43/22 (RAF 23), llevada a cabo bajo el expediente electrónico N.º 800/22 del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, por el que tramita la Adquisición de Tierras en la ciudad de Río Grande, para ser destinadas a la construcción de viviendas sociales.

Que el pedido se fundó en: "(...) en virtud de la premura con la que se tramita la adquisición de tierras en la ciudad de Río Grande.

Tal adquisición de terrenos, se realiza en el marco de Convenios de Financiamiento que se encuentran en trámite con el Gobierno Nacional, y su respectivo Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Desde esa cartera se proyecta para Tierra del Fuego más de 1.000 soluciones habitacionales, lo que se encuentra supeditado a la real e inmediata disponibilidad de tierras para enclavar las mismas.

Esto llevó a este IPV y H, a la necesidad de realizar un relevamiento de tierras con infraestructura, surgiendo que dicha condición en la

1
2

adquisición se ve dificultada por la escases de predios urbanizados. (Informe PRE-1-2022).

Abunda manifestar, el déficit habitacional actual, lo que se traduce en la ciudad de Río Grande, en 5.132, grupos familiares sin vivienda. (Informe AS-101-2022).

Con el fin de no perder el financiamiento a otorgar por Nación, es que urge a este organismo la adquisición de las tierras en trámite, con el fin de poder firmar el respectivo convenio con Nación.

Así, es que se emitió Resolución IPV y H N.º 915-2022, por la cual se autoriza el gasto de PESOS UN MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$1.075.000.000,00) y la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N.º 43/2022 (RAF 23) para la adquisición de tierras en la ciudad de Río Grande con fondos provinciales, en los términos establecidos en las Leyes Provinciales N.º 141 y N.º 1015 Título I Capítulo II, Artículo 18, inciso e), Decretos Provinciales N.º 0674/11 y 005/22, Anexo I y Resolución O.P.C. N.º 17/21, Anexo I, Cap. I, Inc. a)., procedimiento que a la fecha se encuentra en etapa de adjudicación.

Que los fondos para financiar la adquisición de tierras, proviene de una modificación en la distribución analítica de erogaciones y estimaciones de recursos de la Administración Provincial, Ejercicio 2022, la cual realizó EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS, según RESOLUCIÓN M.F.P. N.º 604/22, la que en concepto de Contribuciones Figurativas han sido giradas a este IPV y H, por un monto equivalente a la suma de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA. (\$1.676.791.470). (...)"

Por último, la Presidente expresó: "conceda en el marco de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N.º 43/2022, que tramita por EE-800-2022, la excepción al control preventivo previsto por el Art. 2º inc. a) de la Ley 50, modificada por la Ley 871, según Resolución Plenaria N.º 123/2016.



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Asumiendo el compromiso de girar las actuaciones a ese Órgano de Control Externo, luego de concretada la contratación en trámite, lo que no podrá exceder el plazo de 30 días hábiles administrativos (...).

Que además, acompañó la Resolución M.F.P. N.º 604/22 y sus respectivos Anexos (fs. 3/5), por la que se modificó la distribución analítica de erogaciones y estimación de recursos de la Administración Provincial, Ejercicio 2022; el Informe – PRE – 1 - 2022 (fs. 6/10), realizado por la Subdirectora General Interina Sra. Anabela Karina BELLO y la Sra. Auxiliar de Gabinete, Licenciada Ana Belén CILLA CASTRO, en donde se realizó un relevamiento inmobiliario en la ciudad de Río Grande, con el objeto de analizar la disponibilidad de tierras urbanizadas y el INF-AS-101-2022 (fs. 11/14) confeccionado por la Lic. Silvina Analía PRADO, allí manifestó la importancia de contar con programas habitacionales.

Que a fs. 16/19 obra el Informe Legal N.º 157/2022 Letra: TCP-CA suscripto por el Dr. Gonzalo Nicolás SUAREZ, quien textualmente expone:

"(...) ANÁLISIS.

En primer lugar cabe recordar que la Ley provincial N.º 871, modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50, removiendo el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, en los casos en que no se había ejercitado anteriormente el Control Preventivo con observaciones en relación a un mismo trámite.

Tal modificación permitió que, el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de Control Preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

La finalidad de la reforma aludida, surge de las expresiones vertidas por el Legislador Fabio MARINELLO citadas en el Diario de Sesiones XXIX

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Período Legislativo Año 2012 en que, como presentante del proyecto de Ley en cuestión, dijo: 'También permite agilizar la operatoria de la administración cuando existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de Cuentas con criterios de auditoría pueda dejar para un control posterior el examen y el análisis de las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el control posterior. Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estamos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle al Tribunal de Cuentas su verdadero espíritu de control externo; porque para el control interno la administración tiene organizado un sistema de auditorías internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo'.

Luego, mediante el dictado de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, este Organismo de Contralor reglamentó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50, modificado, como se dijo, por su similar N.º 871.

Ahora bien, en relación al asunto en consideración, en la mentada solicitud se informó el procedimiento de selección y el monto del mismo, por lo que nos encontramos en presencia de Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 43/22 (RAF 23), fundada en la escasez, artículo 18 inciso e) de la Ley provincial N.º 1015, por el monto de PESOS UN MIL SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$1.075.000.000,00) que tendrían por objeto la: 'Adquisición de Tierras en la ciudad de Río Grande'.

En referencia a las actuaciones por las que está tramitando la contratación bajo análisis, corresponde tener presente lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 384/2021 que aprobó la Planificación Anual 2022 por la que se indicó que: 'Específicamente respecto del control preventivo, se prevé intervenir exclusivamente aquellos expedientes que tramiten gastos bajo la



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
modalidad de contratación de 'Licitación Pública' y/o 'Licitación Privada' que se encuentren en su etapa previa a la adjudicación, y todos aquellos expedientes en los que el cuentadante solicite expresamente la intervención preventiva. **También aquellas contrataciones directas que deriven de licitaciones fracasadas y toda otra tramitación que por su significatividad, en relación al monto involucrado o particulares características, así lo amerite'** (el resaltado no se encuentra en el original).

En consecuencia de lo precedentemente citado, al tratarse de una Contratación Directa con una significatividad en relación al monto involucrado que se encuentra en la etapa previa a la adjudicación, este Órgano debería ejercer el control en instancia preventiva.

Entonces, en relación al requerimiento efectuado, cabe analizar si se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, para la aplicación de la excepción al control preventivo solicitada.

Así, el presente pedido ha sido efectuado a través de una nota debidamente fundada, tal como lo requiere el inciso a) del citado Anexo I, que fue suscripta por la Señora Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arquitecta I. Leticia HERNÁNDEZ, en su carácter de titular del mencionado Ente, cumpliendo la formalidad del inciso b).

Además el pedido contiene el objeto, la norma en que se funda, la mención del plazo prudencial en el que podrían ser remitidas las actuaciones y la causal o motivo en que se fundamenta, condiciones previstas en el inciso c).

En relación al objeto, también se acompañó un Informe Técnico en el que, a criterio del suscripto, se encontraría merituada la necesidad de la procedencia de la solicitud efectuada.

Dicho esto y atento a la premura mencionada para poder dar solución a la demanda habitacional acreditada que posee la ciudad de Río

Grande y con el objeto de poder suscribir con Nación un convenio que garantice su financiación es que entiendo conveniente otorgar la excepción de control preventivo solicitada por la Presidente del Instituto, tendiente a adquirir los terrenos con servicios que exige la Nación para financiar la construcción de las viviendas.

Por todo lo expuesto, habiendo cumplido los requisitos de admisibilidad y dado que esta contratación es el antecedente necesario para poder suscribir el convenio con Nación para el financiamiento y brindar soluciones habitacionales, discierno adecuado hacer lugar a la excepción solicitada con las recomendaciones expuesta en el presente acápite.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, entiendo conveniente, salvo mejor criterio, exceptuar del control preventivo al procedimiento de selección tramitado bajo el expediente electrónico N.º 800/2022; del registro del I.P.V., haciendo saber a la Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arquitecta I. Leticia HERNÁNDEZ, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera, a cuyos efectos deberá remitir los actuados, sugiriendo el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos de concretada la contratación en trámite.

En virtud de lo antedicho y, en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, puntos f), g) y h) de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión para que se instruya al Auditor Fiscal respectivo a realizar el seguimiento de los plazos indicados, efectuando la correspondiente anotación en el 'REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871' (...)"



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Que a fs. 23 mediante Nota Interna N.º 1467/2022 Letra: TCP-CL la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE comparte los términos del Dictamen Legal que antecede.

Que por todo expuesto y en atención a lo aconsejado en el Dictamen Legal N.º 157/2022 Letra TCP-CA, este Plenario de Miembros entiende que procede otorgar la excepción al control preventivo solicitado respecto del Expediente del Registro del Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat IPVyH-EE N.º 800/2022 por el que tramita la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 43/22 (RAF 23), sobre la Adquisición de tierras en la ciudad de Río Grande para ser destinadas a la construcción de viviendas sociales; haciéndose saber a la Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arquitecta I. Leticia HERNÁNDEZ, que la continuidad del trámite se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por el eventual perjuicio fiscal o las transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el artículo anterior en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos de concretada la contratación.

Que asimismo, por intermedio de la Secretaría Contable se deberá instruir al Auditor Fiscal respectivo con el objeto de que realice el seguimiento del plazo indicado precedentemente, para efectuar el control posterior.

Que el presente acto, se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 2º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N.º 50 y la Resolución Plenaria N.º 123/2022.

Por ello,

[Firma manuscrita]

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar del Control Preventivo al expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat IPVyH-EE N° 800/2022 por el que tramita la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 43/22 (RAF 23), referido a la Adquisición de tierras en la ciudad de Río Grande, para ser destinadas a la construcción de viviendas sociales. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arquitecta I. Leticia HERNÁNDEZ, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad, por el eventual perjuicio fiscal o las transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; debiendo remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el artículo anterior en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos de concretada la contratación. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría Contable que, instruya al Auditor Fiscal correspondiente para que proceda al seguimiento del plazo dispuesto en el artículo 2° de la presente, a fin de someter las actuaciones exep tuadas al Control Posterior y para su anotación en el “REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871”.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, Arquitecta I. Leticia HERNÁNDEZ.

ARTÍCULO 5°.- Notificar en sede del Organismo, a la Señora Coordinadora Legal de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE y por su intermedio al Abogado dictaminante y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, con remisión del expediente del Visto.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 148



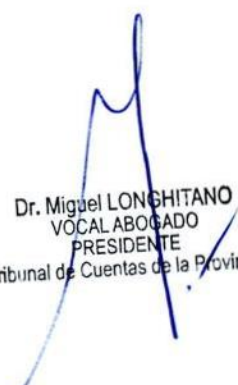
"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 148 /2022

24


Tariana Maía Gessaga
Contador Público
Tº2 Fº83
C.P.C.E.T.D.F. - UNPSJB
Conjuez


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

